



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
4 de enero de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 3 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de informarle a usted y, por mediación suya, a los miembros del Consejo de Seguridad de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Iraq me ha presentado su plan de distribución para la adquisición de suministros humanitarios durante el nuevo período que se especifica en el párrafo 1 de la resolución 1382 (2001).

Se informó hoy día al Gobierno del Iraq de que he aprobado el plan, en la inteligencia de que se aplicaría con arreglo a las resoluciones 986 (1995), 1281 (1999), 1284 (1999), 1302 (2000), 1330 (2000), 1360 (2001) y 1382 (2001) y el memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356), sin perjuicio del procedimiento que haya de seguir el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990).

El Comité del Consejo de Seguridad recibirá un ejemplar de la lista de suministros y artículos que acompaña al plan de distribución. Los expertos de la dependencia común creada en virtud de la resolución 1051 (1996) han examinado esa lista y han observado que, a la luz de la información que figura en los anexos, no hay artículos que hayan sido prohibidos con arreglo a los planes de vigilancia y verificación permanentes o a la resolución 707 (1991). Han llegado asimismo a la conclusión de que, habida cuenta del carácter necesariamente general de la descripción de muchos de los artículos que figuran en los anexos del plan, es imposible determinar de una manera concluyente la pertinencia de notificar un artículo con arreglo a las disposiciones de la resolución 1051 (1996). Los expertos seguirán estudiando la cuestión y formularán nuevas observaciones a la luz de la información que se pueda obtener de las solicitudes presentadas al Comité del Consejo de Seguridad.

Se adjuntan a la presente el plan de distribución (véanse los anexos II y III) y la carta de fecha 3 de enero de 2002 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, en que se comunica mi aceptación del plan (véase el anexo I).

*(Firmado)* Kofi A. Annan



## Anexo I

### **Carta de fecha 3 de enero de 2002 dirigida al Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq**

En nombre del Secretario General, tengo el honor de acusar recibo del plan de distribución (véase el anexo III) presentado por su Gobierno como documento adjunto a la carta de fecha 23 de diciembre de 2001, dirigida al Secretario General (véase el anexo II), para el nuevo período indicado en el párrafo 1 de la resolución 1382 (2001) del Consejo de Seguridad, de 29 de noviembre de 2001, junto con los anexos del plan de distribución enviados por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq a través de la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en el Iraq. A ese respecto, desearía informarle que el Secretario General me ha autorizado a comunicarle lo que se expone a continuación.

En sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, y 1382 (2001), de 29 de noviembre de 2001, el Consejo de Seguridad exige al Gobierno del Iraq que garantice, de acuerdo con un plan presentado al Secretario General y aprobado por éste, la distribución equitativa de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros materiales y suministros destinados a subvenir las necesidades esenciales de la población civil (suministros humanitarios), exportados al Iraq en las condiciones establecidas en dichas resoluciones. En el memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356) se dispone que el Gobierno del Iraq preparará un plan de distribución, con una descripción detallada de los procedimientos que habrán de seguir las autoridades competentes para garantizar la distribución equitativa de los suministros humanitarios, y que lo someterá a la aprobación del Secretario General. A este respecto, en el memorando se indica que el Secretario General informará al Gobierno del Iraq si considera que el plan garantiza debidamente la distribución equitativa de los suministros a la población iraquí en todo el país.

Tengo el honor de informar al Gobierno del Iraq, por mediación de usted, de que, tras haber examinado el plan de distribución, el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el plan, si se pone debidamente en práctica, debería garantizar la distribución equitativa de suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país. Por consiguiente, el plan queda aprobado con las salvedades que se indican a continuación.

Quizás sea necesario recordar que la responsabilidad de las asignaciones sectoriales del plan de distribución sigue correspondiendo al Gobierno del Iraq, que también tiene a su cargo la elección de los proveedores y los contratos en virtud de la cuenta ESB (59%). La Secretaría sólo participa después de que los proveedores, por conducto de sus misiones permanentes y observadores respectivos ante las Naciones Unidas, presentan una solicitud a la Oficina del Programa para el Iraq. Las Naciones Unidas consideran que las asignaciones financieras presentadas en el plan de distribución son provisionales, ya que el nivel de financiación del plan de distribución en su etapa XI se basa, en este momento, en los ingresos que se prevé que se habrán de recibir según el volumen y el precio de las exportaciones de petróleo del Iraq. En consecuencia, las asignaciones financieras presentadas en el plan de distribución son consideradas por las Naciones Unidas únicamente indicativas y con fines de planificación.

Cabe observar que la asignación por sectores de los fondos previstos para el programa que figuran en el cuadro 1 del plan de distribución se han desglosado en subsectores, en donde más de un ministerio tiene a su cargo la ejecución del sector. Si bien ello entrañaría una carga adicional para las Naciones Unidas, que deben supervisar la financiación de los contratos firmados por varios ministerios encargados de subsectores distintos de un mismo sector, hemos establecido medidas para afrontar esta tarea adicional sin una mayor dotación de personal.

Sin embargo, la distribución de las asignaciones sectoriales teniendo en cuenta únicamente su valor monetario ha creado en el pasado problemas insuperables, debido a las grandes disparidades entre las cifras de planificación y los fondos reales que se ponen a disposición del programa. El resultado ha sido que los ministerios más dinámicos utilizan sus asignaciones hasta el nivel máximo del presupuesto del plan de distribución, mientras que los sectores para los cuales las solicitudes de contratos se presentan usualmente en un momento muy posterior de la etapa, quedan sumamente subfinanciados debido al déficit en los fondos previstos.

A fin de mantener el equilibrio relativo de la financiación sectorial establecida en el plan de distribución, el Secretario General me ha pedido que traduzca las consignaciones monetarias del cuadro 1 del plan de distribución en los porcentajes correspondientes, a fin de que esas asignaciones sectoriales se puedan ajustar automáticamente de conformidad con la disponibilidad real de fondos, a menos que el Gobierno decida otra cosa y presente por escrito su decisión a la Secretaría. Por supuesto, se dará prioridad a la financiación de las solicitudes de artículos alimentarios, hasta el nivel de la totalidad de la canasta de alimentos. Aplicando dicho criterio, se evitará la necesidad de realizar ajustes especiales y parciales, para los cuales se necesita mucho tiempo, tal como ha ocurrido en el pasado en relación con los niveles relativos de financiación para los distintos sectores.

Además, desearía reiterar lo que ya ha manifestado el Secretario General en varias ocasiones en sus informes al Consejo de Seguridad, en el sentido de que, habida cuenta del mejoramiento del nivel de financiación para el programa, ciertamente el Gobierno del Iraq está en condiciones de encarar los problemas nutricionales y sanitarios del pueblo iraquí, en particular la situación nutricional de los niños (véase, por ejemplo, el párrafo 105 del documento S/2001/919).

En relación con lo expuesto precedentemente, y teniendo en cuenta todas las inquietudes expresadas, incluso por el Gobierno del Iraq, en relación con la situación nutricional y sanitaria del pueblo iraquí, deseo señalar a su atención que la asignación en el plan de distribución para la etapa XI para medicamentos y suministros médicos que serán distribuidos en las 15 gobernaciones centrales y meridionales no refleja la escala de recursos necesarios y representa una reducción marcada en relación con la suma asignada en las etapas anteriores: 69 millones de dólares en comparación con 105 millones en la etapa X. Contrariamente a la preocupación expresada repetidamente por el Gobierno del Iraq en relación con la escasez de medicamentos y suministros médicos, a menos que el Gobierno del Iraq considere que los suministros de que ya dispone o que se encuentran en tramitación bastan para satisfacer las necesidades del pueblo iraquí, las Naciones Unidas solicitan respetuosamente al Gobierno del Iraq que aumente esa partida y vele por que se elimine la continua escasez de medicamentos y suministros médicos en el sistema de salud pública.

La aprobación del plan de distribución no constituye un respaldo de cada artículo o proyecto concretos que figuran en el plan, ya que en ciertos casos quizás sea

necesario solicitar nuevas aclaraciones sobre la pertinencia humanitaria de los artículos que figuran en los anexos del plan, a fin de velar por que se cumplan los objetivos y las prioridades humanitarias establecidos en todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

La aprobación del plan de distribución está sujeta a la condición de que su ejecución se rija por las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995), 1281 (1999), 1284 (1999), 1302 (2000), 1330 (2000), 1360 (2001) y 1382 (2001) y el memorando de entendimiento (S/1996/356) y que, en caso de incompatibilidad entre determinadas disposiciones del plan, por una parte, y las resoluciones y el memorando de entendimiento, por la otra, prevalecerán las disposiciones de estos últimos documentos. Además, la aprobación del plan no redundará en perjuicio de las medidas que pudiera adoptar el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) en lo que respecta a la exportación de determinados artículos que figuran en la lista presentada al Comité para su examen de conformidad con sus procedimientos.

Por último, la dependencia común establecida en virtud de la resolución 1051 (1996) seguirá examinando la lista de categorías teniendo en cuenta la información adicional de que pueda disponer a los fines de identificar los artículos incluidos en virtud de las disposiciones pertinentes de dicha resolución, en razón de su posible doble uso con fines civiles y prohibidos en virtud de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y otras resoluciones pertinentes.

*(Firmado)* Benon V. Sevan  
Secretario General Adjunto

## Anexo II

### **Carta de fecha 23 de diciembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle por la presente el plan de adquisiciones y distribución para la etapa XI, presentado por la República del Iraq en virtud del memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre el Gobierno del Iraq y la Secretaría de las Naciones Unidas y en virtud de la resolución 1382 (2001) del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno espera que el plan se apruebe con prontitud. En los próximos días se presentarán los anexos del plan.

*(Firmado)* Abdul Munim **Al-Kadhe**  
Encargado de Negocios interino

(Annex III in Shop)